

2021-104

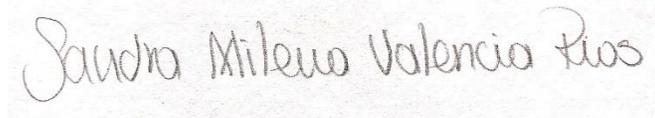
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA. Manizales, catorce de julio de dos mil veintidós.

En cumplimiento a la sentencia No 111 proferida en este proceso, procedo a la liquidación de costas ordenada a cargo de la parte demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.000.000.00
TOTAL	\$ 1.000.000.00

SON: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/te.

No hay constancia en el expediente de más costas para liquidar.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1095

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del Código general del proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada en este proceso de **TERMINACIÓN PATRIA POTESTAD**, promovido por **ERIKA DANIELA GARCÍA CAICEDO**, a través de Defensor de familia, en contra de **SANTIAGO ANDRÉS CARDONA RÍOS**, liquidadas en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bebe7055925ab88fc4d73642cdb30b1c1ccc3ec3a4c7bb52c1e32870d5782f2**

Documento generado en 14/07/2022 12:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>